

Comisión de Transporte del Condado de Imperial
Póliza de Paratransito de ADA de falta de presencia del usuario/cancelación de corto plazo
Noviembre de 2012

Información Breve

La Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) ofrece un servicio complementario de paratransito. El mandato federal es ofrecer una opción accesible al transporte publico para aquellas personas que no puedan utilizar adecuadamente los servicios de transito regular debido a necesidades funcionales y de movilidad. El servicio opera autobuses que proporciona servicio a sés sillas de rueda. El servicio se ofrece en respuesta de la demanda con el sistema de autobuses de ruta fija para pasajeros con discapacidad que hayan sido certificados. La área de servicio y horas son los mismos que el sistema de autobuses de ruta fija mencionado. El servicio está disponible para "pasajeros certificados" con alguna discapacidad.

IVT ACCESS es el servicio de paratransito ADA dentro del Condado de Imperial. La Comisión de Transporte del Condado de Imperial (**ICTC**) ha desarrollado la siguiente póliza y proceso administrativo para limitar la falta de presencia del usuario o cancelación de corto plazo.

Subparte F, sección 37.125 de la guía complementarias de paratransito ADA proporciona que una entidad de proveedor de servicio de transporte público podrá suspender la prestación del servicio de paratransito para personas elegibles de ADA que establece un patrón o práctica excesiva de cancelaciones.

Definiciones

Falta de presencia

Una falta de presencia será reconocida como una persona elegible de ADA, que no aparece o es incapaz de abordar el vehículo. Con una ventana de tiempo de treinta minutos el pasajero ha sido advertido por operadores para estar listo para su viaje. El autobús es necesario esperar hasta 5 minutos para un individuo dentro de la ventana de llegada.

Cancelación

Una cancelación de corto plazo será reconocido como una persona elegible de ADA que no cancela la cita para recoger a menos de cuatro horas antes del tiempo indicado.

En caso de no asistir los pasajeros están obligados a llamar y cancelar los viajes de regreso previstos para el resto del día.

Póliza

Individuos con cancelación/falta de presencia serán sancionados o suspendidos del servicio según lo siguiente:

Primera ocasión: Si un individuo tiene una cancelación de corto plazo o falta ha su reservación, **IVT ACCESS** se pondrá en contacto con el individuo por teléfono para determinar si hubo un motive por cual se perdió el viaje reservado y se documentara la ocurrencia momento en que comienza el plazo de treinta días.

Segunda ocasión: Si un individuo tiene una segunda cancelación de corto plazo o falta ha su reservación dentro de los treinta días de funcionamiento del primer incidente de cancelación ha corto plazo o falta ha su reservación, **ICTC** deberá enviar por correo una carta a la persona para notificarles que se ha registrado una segunda cancelación ha corto plazo o falta ha su reservación. Y que una tercera cancelación ha corto plazo o falta ha su reservación dentro de treinta días de funcionamiento del segundo incidente resultará en suspensión de su servicio de paratransito por treinta días de calendario.

Tercera ocasión: Si un individuo tiene una tercera cancelación de corto plazo o falta ha su reservación dentro de treinta días de la primera ocasión el individuo quedará en suspensión durante treinta días. Una carta será enviada por **ICTC** la fecha que se suspenderá el servicio y cuando el servicio se reanudará.

Cuarta ocasión: Si un individuo tiene una cuarta cancelación de corto plazo o falta ha su reservación dentro de los treinta días de la fecha en que se suspendió el servicio de paratransito, una carta será enviada por **ICTC** y se suspenderá servicio a la persona por un período de seis meses. El período de seis meses será efectivo a partir de la fecha de esta carta.

Quinta ocasión: En caso de una quinta cancelación de corto plazo o falta ha su reservación que ocurra después de la reinstalación del servicio tras una suspensión de seis meses, se enviará una carta por **ICTC** y el individuo será suspendido permanentemente en el servicio de paratransito.

Procedimiento

Durante la suspensión del servicio de paratransito de la ADA, **ICTC** deberá seguir los siguientes pasos:

1. Notificar al individuo por escrito que **ICTC** ha suspendido su servicio
2. La suspensión deberá ser específica de la base de la suspensión propuesta y exponer la sanción propuesta.
3. **ICTC** deberá proporcionar por escrito notificación y orientación sobre la póliza de paratransito de ADA falta de presencia del usuario/cancelación de corto plazo